

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **07 OCT. 2019**

E 0406647

Señor
FELIPE GONZALEZ GARZA
Representante Legal
ACESCO S.A.S. Planta Laminación
Kilómetro 3 vía Malambo Parque Industrial Pimsa
Malambo – Atlántico

REF: AUTO N°. **00001774**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0809-205

INF 712 11/07/2019

Elaborado: M. García. Abogado, Contratista/Enzo Caballero C. Supervisor

Calle 66 N°. 54-- 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



#15
F. 186
11/10/19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001774 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA S.A.S., ACESCO. PLANTA LAMINACION, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 2254 de 2017, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad realizar el seguimiento ambiental y evaluar la documentación presentada con los radicados números 0011305 del 03 de diciembre de 2018¹, y No. 005226 del 14 de junio de 2019² por la empresa ACESCO S.A.S., Planta de Laminación, identificada con Nit 860.026.753-0, en cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Corporación en la Resolución No.00978 del 30 de diciembre de 2016, y demás actos administrativos, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita de inspección técnica el 4 de julio de 2019, originándose el Informe Técnico N°00712 del 11 de julio de 2019, el cual establece:

1.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

Al momento de la visita de inspección técnica a la empresa Acesco S.A.S., Planta de Laminación, operaba normalmente su actividad industrial, la cual consiste en producción, transformación y comercialización de aceros planos y formados.

Acerías de Colombia, ACESCO S.A.S., es una empresa del sector metalmeccánico cuya actividad industrial es la fabricación de productos metálicos de uso estructural. Para la producción de éstos, la organización cuenta actualmente con dos plantas, Planta de Galvanización (Planta 1) y Planta de Laminación (Planta 2) ubicadas en el Parque Industrial Malambo S.A. (PIMSA).

Laminación: La sección de reducción o laminación es aquella donde se reduce el espesor de las bobinas originales, al espesor solicitado por los clientes. Esta sección comprende una sola operación que es la reducción propiamente dicha.

La banda desenrollada se hace pasar varias veces a través de un tandem o tren de laminación, el cual consiste en un bastidor con cuatro rodillos metálicos de los cuales dos son de apoyo y los otros dos son de laminación.

El proceso de Decapado es el proceso de limpieza química que recibe el acero previo a los procesos de reducción y recubrimiento.

¹ Informe técnico con los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas –incluye las dos plantas (Laminación y Galvanización). Realizado entre el 02 al 17 de agosto de 2018

² Informe técnico con los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas –incluye las dos plantas (Laminación y Galvanización). Realizado entre el 02 al 17 de agosto de 2018, entregó el informe previo del monitoreo de fuentes fijas de las dos (2) plantas (Galvanización y Laminación), el cual se realizara entre el 29 de julio al 09 de agosto de 2019. Nota: A la fecha de visita no se ha realizado el monitoreo año 2019. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, y suministrando la información contenida en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001774 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA S.A.S., ACESCO. PLANTA LAMINACION, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa Acesco S.A.S., Planta de Laminación, ubicada en PIMSA –Malambo, se observó lo siguiente:

El proceso de Decapado: cuenta con un sistema de extracción de vapores ácidos en la zona de limpieza de la lámina de acero, los cuales son enviados a un proceso de adsorción a través de una Torre lavadora de vapores, para efectos de garantizar el lavado de los vapores de ácidos, una vez ésta es enriquecida de ácido, se envía a recuperación en los tanques de preparación de los baños ácidos que serán enviados a las cubas para su uso en el proceso. La chimenea Torre lavadora de vapores ácidos, cuenta con una chimenea de aproximadamente 25 metros de altura.

CALDERA. El sistema de calentamiento de las cubas solución decapante se realiza a través de caldera de 400 BHP, la utilización de Gas Natural como combustible y cuenta con una chimenea de aproximadamente 26 metros de altura.

El proceso de Laminación tiene un solo punto de emisión constituido por el sistema de extracción de vapores de Laminación; el objetivo del sistema es retirar los vapores (niebla) que se originan en el tren de Laminación debido a la fricción de la banda y los rodillos de laminación, el sistema cuenta con dos campanas suspendidas de los castilletes o bloques del bastidor que aspiran los vapores producidos durante el proceso a través de unas ranuras perimetrales.

Los sistemas de control de emisiones se encontraron en operación normal. La Chimenea Sistema de extracción Laminador posee una altura aproximada de 23 metros. Se evidencia programa de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones:

A la Caldera se le hace mantenimiento cada 6 meses,

A los filtros del extractor de vapores de Laminación, se le hace mantenimiento o cambio (según amerite) cada 6 meses

La empresa ACESCO S.A.S., Planta de Laminación, se encuentra inscrita en el RUA manufacturero, a la fecha de la visita de seguimiento técnico ya había actualizado el periodo año 2018. La empresa entrega los residuos peligrosos a gestores autorizados y conserva las certificaciones de recolección y disposición de los residuos.

2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El Radicado No. 0011305 del 03 de diciembre de 2018, contiene el informe técnico con los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas incluye las dos plantas (Laminación y Galvanización). Realizado entre el 02 al 17 de agosto de 2018.

Evaluación:

El presente estudio de Emisiones Atmosféricas fue realizado durante la operación de Planta 2 (Laminación) en el mes agosto de 2018, a las fuentes fijas asociadas los procesos de decapado y laminación de acero, pertenecientes a la empresa ACESCO S.A.S., localizada en Parque Industrial Malambo S.A., del municipio de Malambo, departamento del Atlántico. El resumen de las características y de la operación de la fuente se observan en la Tabla No. 1.

3/2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001774 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA S.A.S., ACESCO. PLANTA LAMINACION, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Tabla No. 1 -Fuentes fijas evaluadas durante el estudio

Planta 2: PLANTA DE LAMINACION						
Fuente	Fecha de Muestreo	Altura m	Diámetro m	Tipo de Combustible	Producción t/h	Tiempo de operación h/día
Caldera 400	2018-08-14	21,05	0,59	Gas Natural	400	24
Decapado Sistema Extractor De HCL	2018-08-15	16,25	0,50	N.A.	521.875	24
Sistema De Extracción Laminación En Frio	2018-08-14	18,72	1,49	N.A.	279.950	24

Todas las mediciones y los análisis de Material Particulado, Dióxido de Azufre y Óxidos de Nitrógeno fueron realizadas por la firma consultora CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), según Resolución 2744 del 21 de diciembre de 2015; así mismo los análisis de Haluros, hidrocarburos totales y compuestos orgánicos volátiles fueron realizados por los laboratorios Quimicontrol Ltda., y A&MA Planeta Azul con Resoluciones 0459 de abril de 2015 y resolución 2190 de 7 de octubre de 2015 respectivamente, ambas avaladas por el (IDEAM), para dar cumplimiento a los requerimientos de plan de manejo ambiental.

Para la realización de las mediciones se siguieron estrictamente las técnicas descritas en los Métodos 1, 1ª, 2, 2C, 3, 3B y 4 para determinar las condiciones de la chimenea 5, 7, 8, 18, 25A, 26A, para la determinación de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno, Dióxido de Azufre, Compuestos Orgánicos Volátiles, Hidrocarburos Totales y Haluros respectivamente, consignados en el CFR 40, Parte 60, Apéndices del A1 al A8, estas metodologías fueron aceptadas y aprobadas por las Autoridades Ambientales de Colombia. Asimismo, regulado mediante el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

Normatividad a Aplicar:

Las concentraciones obtenidas del monitoreo se compararon con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, en donde se establecen los siguientes niveles máximos admisibles de emisión para las condiciones del monitoreo según el tipo de proceso asociado a cada fuente de emisión, esta información se resumen en la Tabla No. 2.

Tabla No.2 -Normatividad a aplicar en el Monitoreo de Emisiones - Planta 2

Fuente	Combustible	Estándares de Emisión Admisibles					*Norma	Oxígeno de Referencia
		MP	SO ₂	NO _x	HCL	HF		
Caldera 400	Gas Natural			350			Art. 7	11%
Decapado Sistema Extractor De HCL	No hay combustión				40		Art. 4	N.A.
Sistema de Extracción Laminación en Frio	No hay combustión	250					Art. 4	N.A.

*Resolución 909 de 2008 del MAVDT, según Artículo 4, Tabla 1. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para las actividades industriales definidas en el Artículo 6° a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg) con oxígeno de referencia del 11% y Artículo 7, Tabla 4. Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg) con oxígeno de referencia del 11%.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001774 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA S.A.S., ACESCO. PLANTA LAMINACION, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Nota: Parágrafo 6°. La corrección por oxígeno de referencia aplica únicamente a los procesos en los cuales se realice combustión.

Tabla No. 3 -Descripción De Las Condiciones De La Chimenea – Planta de Laminación

DESCRIPCIÓN OPERACIÓN	Caldera 400	Decapado Sistema Extractor de HCL	Sistema de Extracción Laminación en Frío
Temperatura de Salida de los gases (°C)	151,38	50,00	35,00
Presión Barométrica (mmHg)	754,38	753,11	753,11
Presión Estática (mmH ₂ O)	-3,80	-2,20	-7,60
Presión Absoluta (mmHg)	754,10	752,95	752,55
Cabeza de Velocidad Δp (mmH ₂ O)	0,63	1,82	3,80
Velocidad Promedio del gas (m/s)	2,62	6,68	13,39
Flujo Volumétrico estándar seco (m ³ /min)	25,94	62,66	1.265,61
Humedad relativa de los gases (%B.a)	12,00%	11,42%	4,12%
COMPOSICIÓN DE LOS GASES			
Concentración CO ₂ (%)	8,8	0,0	0,0
Concentración CO (%)	0,0	0,0	0,0
Concentración O ₂ (%)	5,7	21,0	21,0
Concentración N ₂ (%)	85,5	79,0	79,0
Peso Molecular Seco (g/g-mole)	29,6	28,8	28,8

Identificación del responsable de realizar la medición: A continuación se resume la información de las entidades encargadas de la toma de muestras y análisis de laboratorio. Estas se encuentran debidamente acreditadas ante el IDEAM. 3.1.1

Tabla No. 4 -Toma de Muestras, análisis (Gravimétrico, Dióxido de Azufre, Óxidos de Nitrógeno) y Lavado de Sonda.

Entidad:	CONTROL DE CONTAMINACION LTDA.
NIT:	802.003.229-2
Resolución de Acreditación:	Resolución 2744 del 21 de diciembre de 2015.
Dirección:	Calle 75 No. 26 C7- 22 Barrio Et Silencio
Teléfono:	(5) 3683994
e-mail:	consultorias@controldecontaminacionambiental.com

Tabla No. 5 -Análisis de Haluros de hidrogeno

Entidad:	QUIMICONTROL LTDA
NIT:	800.252.774-5
Resolución de Acreditación:	0459 del 16 de abril de 2015 – IDEAM
Dirección:	Cra. 78j No 40B-52 (Bogotá)
Teléfono:	2738457
e-mail:	Laboratorioquimicontroltda@gmail.com

Metodología aplicable: El trabajo de campo, se realizó de acuerdo a los criterios de las normas vigentes para emisiones a la atmósfera, las cuales básicamente corresponden a la metodología y procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, en su manual "Quality Assurance Handbook for Air Pollution Measurement Systems, Volume III, Stationary Source - Specific Methods". En la fase operativa se desarrollaron los siguientes métodos:

RESULTADOS:

Se presentan los resultados del monitoreo en las siguientes condiciones:

Cc: Concentración a Condiciones estándar

CcR: Concentración a Condiciones de Referencia

CcROREF: Concentración a Condiciones de Oxígeno de Referencia 11%

basad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001774 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA S.A.S., ACESCO. PLANTA LAMINACION, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

► CALDERA 400

Tabla No. 6 -Resultados de concentración de Óxidos de Nitrógeno - CALDERA 400.

Parámetro	Unidades	C _α	C _σ	C _α O _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Observación
OXIDOS DE NITROGENO	mg/m ³	18,890	18,573	12,188	0,029	350	CUMPLE

► DECAPADO SISTEMA EXTRACCIÓN DE HCl

Tabla No. 7 -Resultados de concentración de Ácido clorhídrico- DECAPADO SISTEMA EXTRACCIÓN DE HCl.

Parámetro	Unidades	C _α	C _σ	C _α O _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Observación
ACIDO CLORHIDRICO	mg/m ³	19,538	19,210	N.A.	0,073	40	CUMPLE

► SISTEMA DE EXTRACCIÓN LAMINACIÓN EN FRIO

Tabla No. 8 -Resultados de concentración de Material Particulado - SISTEMA DE EXTRACCIÓN LAMINACIÓN EN FRIO.

Parámetro	Unidades	C _α	C _σ	C _α O _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Observación
MATERIAL PARTICULADO	mg/m ³	4,090	4,021	N.A.	0,310	250	CUMPLE

Tabla No. 9 -Resumen de resultados Planta 2 - Línea de Laminación

FUENTE	RESULTADOS OBTENIDOS (mg/m ³)				MÁXIMOS PERMISIBLES (mg/m ³)				NORMA
	MP	SO ₂	NO _x	HCl	MP	SO ₂	NO _x	HCl	
Caldera 400			12,1				350		Art. 7
Decapado Sistema Extractor de HCl				19,2				40	Art. 4
Sistema de Extracción Laminación en Frío	4,0				250				Art. 4

ANEXOS:

- Anexo 1. ISOCALES del Monitoreo
- Anexo 2. Resultado de Laboratorio.
- Anexo 3. Resolución de Acreditación para Laboratorios.
- Anexo 4. Hojas de Campo
- Anexo 5. Calibraciones del equipo.
- Anexo 6. Cadenas de Custodia de las muestras

3. CONSIDERACIONES CRA:

- 1)- La norma aplicable es la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, según Artículo 4, Tabla 1. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para las actividades industriales definidas en el Artículo 6° a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg) con oxígeno de referencia del 11% y Artículo 7, Tabla 4. Estándares de emisión admisibles para equipos de

Jaco

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001774 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA S.A.S., ACESCO. PLANTA LAMINACION, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

combustión externa existentes a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg) con oxígeno de referencia del 11%.

Nota: Parágrafo 6°. La corrección por oxígeno de referencia aplica únicamente a los procesos en los cuales se realice combustión.

2)- Para el caso de la Planta 2 “Línea de Laminación” se evaluaron las fuentes Caldera 400 con aplicación del artículo 7 y las fuentes Decapado sistema de Extractor de HCl y el Sistema de extracción de laminación en frío comparados con el artículo 4 de la norma.

3)-En este sentido, se considera que las fuentes relacionadas a la línea de laminación perteneciente a la empresa de ACESCO S.A.S., cumplen con la normatividad específica en lo que respecta a la emisión de contaminantes a la atmósfera. Tabla N.11

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

- Resolución No. 000978 del 30 de diciembre de 2016 (Notificada el 16 de enero de 2018), renueva un permiso de vertimientos líquidos y un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa ACESCO S.A.S., Planta de Laminación, por el término de 5 años.

Artículo Tercero: Renovar por 5 años el permiso de emisiones atmosféricas

EMISIONES

(1)- Realizar los monitoreos de los contaminantes emitidos por cada una de las fuentes fijas de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de fuente de emisión	Nombre fuente de emisión	Proceso Ubicación	Contaminantes a monitorear	UCA	Próximo monitoreo
1	Caldera 400	Decapado	NOx	3 años	2018
2	Decapado sistema extractor de HCl		HCl	3 años	2018
3	Sistema de extracción Laminación en frío	Laminación	MP	3 años	2018
4	Planta McKay	Tubería McKay	MP	3 años	2018
5	Planta Dust 3		MP	3 años	2018

SI CUMPLE.

OBSERVACIONES = Mediante Radicado No. 0011305 del 03 de diciembre de 2018, ACESCO S.A.S., planta Laminación, Realizado entre el 02 al 17 de agosto de 2018
Mediante Radicado No. 00053 del 30 de enero de 2018, la empresa Acerías de Colombia ACESCO S.A.S. Planta de Laminación, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 000978 del 30 de diciembre de 2016
Técnicamente es viable recomendar se modifique y/o aclare el numeral uno (1) del artículo cuarto (4) de la Resolución 978 de diciembre 30 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

1) Realizar los monitoreos de los contaminantes emitidos por cada una de las fuentes fijas de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de fuente de emisión	Nombre fuente de emisión	Proceso Ubicación	Contaminantes a monitorear	UCA	Próximo monitoreo
1	Caldera 400	Decapado	NOx	3 años	2018
2	Decapado sistema extractor de HCl		HCl	3 años	2018
3	Sistema de extracción Laminación en frío	Laminación	MP	3 años	2018

En el proceso de Tubería McKay no existen fuentes fijas.

Y deberá enviar los resultados obtenidos a la CRA de acuerdo a lo exigido en la tabla 3 del artículo 6 de la Resolución 909 de 5 de junio de 2008 del MAVDT, (Actual MADS).

Jacobs

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001774** 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA S.A.S., ACESCO. PLANTA LAMINACION, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

(2)- Los análisis deben ser realizados por un Laboratorio Acreditado por el IDEAM. Deberá radicar ante la CRA un informe previo por parte del representante legal, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la información contenida en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes.
Si Cumple
OBSERVACIONES = Conforme 005226 del 14 de junio de 2019 (año 2019), Radicado No. 005856 del 21 de junio de 2018 y Radicado No. 0011305 del 03 de diciembre de 2018
(3)- El informe previo que se envié a la CRA deberá estar en original y en idioma español y anexar copia digital del mismo. Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente se debe informar a la CRA el cambio de fecha de los monitoreos.
Si Cumple
OBSERVACIONES = Conforme 005226 del 14 de junio de 2019 (año 2019), Radicado No. 005856 del 21 de junio de 2018 y Radicado No. 0011305 del 03 de diciembre de 2018
(4)- Determinar y enviar en un plazo de 30 días la altura del punto de descarga de las fuentes fijas "Planta Mckey" y "Dust 3" presentes en la empresa de acuerdo a lo exigido en el artículo 70 de la resolución 909 de 5 de junio de 2008 del MAVDT (actualmente MADS)
No Aplica
OBSERVACIONES = Mediante Radicado No. 00053 del 30 de enero de 2018, la empresa Acerías de Colombia ACESCO S.A.S. Planta de Laminación, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 000978 del 30 de diciembre de 2016
Técnicamente es viable recomendar se deje sin efectos la obligación establecida el numeral 4 artículo 4 de la Resolución 978 de diciembre 30 de 2016, ya que dicha obligación no aplica para ACESCO Planta Laminación

- Auto No. 00209 del 28 de febrero de 2018, establece unos requerimientos a la empresa ACESCO S.A.S., planta Laminación, relacionado con:

1- En lo sucesivo seguir cumpliendo con la frecuencia de monitoreo determinada con el cálculo de las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) para cada fuente y para cada contaminante generado en las tres (3) fuentes fijas existentes en su planta de laminación.
Si cumple
Observaciones: Radicado No. 0011305 del 03 de diciembre de 2018
2- Dar cumplimiento al Plan de Contingencias de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado a esta corporación mediante Radicado No. 009619 del 28 de octubre de 2014, en cumplimiento del Auto No. 00723 del 06 de octubre de 2014.
Si cumple
Observaciones: Ver cumplimiento del Auto No. 00723 del 06 de octubre de 2014 (numeral 21.05)

- Auto No. 000317 del 22 de marzo de 2013, establece unos requerimientos a la empresa ACESCO S.A.S., planta Laminación

2- Realizar la actualizar anualmente el RUA de conformidad con el artículo octavo (8) de la Resolución 1023 del 28 de mayo de 2010 MAVDT
Si cumple
Observaciones: conforme Radicado No. 004104 del 30/abril/2018 (Año 2017), Radicado No. 002241 del 17 de marzo de 2017 (año 2016), Radicado No. 003131 del 15 de abril de 2016 (año 2015), Radicado No. 02065 del 12 de marzo de 2015 (año 2014), Radicado No. 002305 del 18 de marzo de 2014 (año 2013), Radicado No. 1657 del 04 de marzo de 2013 (año 2012)

-Auto No. 0000007 del 15 de enero de 2014, establece unos requerimientos a la empresa ACESCO S.A.S., planta Laminación.

1- Actualizar anualmente el RUA de conformidad con el artículo octavo (8) de la Resolución 1023 del 28 de mayo de 2010 MAVDT
Si cumple
Observaciones: conforme Radicado No. 004104 del 30/abril/2018 (Año 2017), Radicado No. 002241 del 17 de marzo de 2017 (año 2016), Radicado No. 003131 del 15 de abril de 2016 (año 2015), Radicado No. 02065 del 12 de marzo de 2015 (año 2014), Radicado No. 002305 del 18 de marzo de 2014 (año 2013), Radicado No. 1657 del 04 de marzo de 2013 (año 2012)

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001774 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA S.A.S., ACESCO. PLANTA LAMINACION, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

-Auto No. 00723 del 06 de octubre de 2014, establece a la empresa ACESCO S.A.S., Planta de Laminación ajustar el Plan de Contingencias de los sistemas de control de emisiones atmosféricas.

1.- Debe quedar consignado en el Plan de contingencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT
SI CUMPLE.
Observaciones: Conforme Radicado No. 009619 del 28 de octubre de 2014, ACESCO & CIA. S.C.A. Planta de Laminación, envía a esta Corporación el Plan de Contingencias de los sistemas de control de emisiones atmosféricas ajustado en cumplimiento del Auto No. 00723 del 06 de octubre de 2014. Evaluado mediante concepto técnico No. 001025 del 09 de septiembre de 2015
2.- La empresa debe revisar y corregir las medidas de control y las acciones recomendadas que aparecen en el Plan de contingencia para los Sistemas de Control de emisiones de la Planta Laminación, ya que para ningún modo de falla de los sistemas de control de contaminación se contempla <u>PARAR LA PLANTA</u> y/o <u>SUSPENDER LA PRODUCCIÓN</u> para realizar las acciones correctivas y ejecutar el Plan de Contingencia
SI CUMPLE.
Observaciones: Conforme Radicado No. 009619 del 28 de octubre de 2014, ACESCO & CIA. S.C.A. Planta de Laminación, envía a esta Corporación el Plan de Contingencias de los sistemas de control de emisiones atmosféricas ajustado en cumplimiento del Auto No. 00723 del 06 de octubre de 2014. Evaluado mediante concepto técnico No. 001025 del 09 de septiembre de 2015
3.- El plan de contingencia para los sistemas de control de emisiones debe contener información sobre el plan operativo y de procedimientos para la atención de la contingencia o falla en los sistemas de control de emisiones, y debe también contener información sobre los escenarios del Riesgo, con estos escenarios se deben diseñar la toma de decisiones sobre las prioridades de las medidas de protección y la preparación para la respuesta y la recuperación.
SI CUMPLE.
Observaciones: Conforme Radicado No. 009619 del 28 de octubre de 2014, ACESCO & CIA. S.C.A. Planta de Laminación, envía a esta Corporación el Plan de Contingencias de los sistemas de control de emisiones atmosféricas ajustado en cumplimiento del Auto No. 00723 del 06 de octubre de 2014. Evaluado mediante concepto técnico No. 001025 del 09 de septiembre de 2015
4.- El documento debe describir las medidas de tipo estructural y de ingeniería para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados y priorizados.
SI CUMPLE.
Observaciones: Conforme Radicado No. 009619 del 28 de octubre de 2014, ACESCO & CIA. S.C.A. Planta de Laminación, envía a esta Corporación el Plan de Contingencias de los sistemas de control de emisiones atmosféricas ajustado en cumplimiento del Auto No. 00723 del 06 de octubre de 2014. Evaluado mediante concepto técnico No. 001025 del 09 de septiembre de 2015

-Auto No. 00951 del 10 de junio de 2019, establece unos requerimientos a la empresa Acerías de Colombia ACESCO S.A.S. Planta de Laminación. Seguir cumpliendo con la Resolución No. 000978 del 30 de diciembre de 2016 (Notificada el 16 de enero de 2018).SI CUMPLE.

5. CONCLUSIONES:

ACESCO SAS –Planta de Laminación solo posee solo Tres (3) fuentes fijas de emisión a la atmosfera que son:

Número de fuente de emisión	Nombre fuente de emisión	Proceso Ubicación	Contaminantes a monitorear
1	Caldera 400	Decapado	NOx
2	Decapado sistema extractor de HCl		HCl
3	Sistema de extracción Laminación en frío	Laminación	MP

Chapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001774 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA S.A.S., ACESCO. PLANTA LAMINACION, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

El informe técnico con los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas –incluye las dos plantas (Laminación y Galvanización). Realizado entre el 02 al 17 de agosto de 2018. La norma aplicable es la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, según Artículo 4, Tabla 1. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para las actividades industriales definidas en el Artículo 6° a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg) con oxígeno de referencia del 11% y Artículo 7, Tabla 4. Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg) con oxígeno de referencia del 11%.

Nota: Parágrafo 6°. La corrección por oxígeno de referencia aplica únicamente a los procesos en los cuales se realice combustión.

- Para el caso de la Planta 2 “Línea de Laminación” se evaluaron las fuentes Caldera 400 evaluada con artículo 7 y las fuentes Decapado sistema de Extractor de HCl y el Sistema de extracción de laminación en frío comparados con el artículo 4 de la norma.
- En este sentido, se considera que las fuentes relacionadas a la línea de laminación perteneciente a la empresa de ACESCO S.A.S., cumplen con la normatividad específica en lo que respecta a la emisión de contaminantes a la atmósfera. (Ver Tabla No. 9 del presente concepto).

De acuerdo a lo consignado en el Informe Técnico N°712 de julio 11 de 2019, y la norma ambiental, es pertinente que en lo sucesivo la empresa Acerías de Colombia -ACESCO S.A.S. - Planta de Laminación, siga cumpliendo con la Resolución No. 000978 del 30 de diciembre de 2016, y las demás obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que la Resolución N°909 del 2008, *establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.*

00001774

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001774 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA S.A.S., ACESCO. PLANTA LAMINACION, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Que la Resolución N°0631 del 17 de marzo de 2015, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones legales.

Que el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, señala *“Parámetros físicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.*

Que la Resolución N°2254 del 2017, **Adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones**” en este sentido fijar niveles máximos permisibles para los contaminantes criterio, también fija niveles aún más estrictos para el año 2030. En esta nueva norma de calidad de aire, se establece la nueva declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia, según rangos establecidos para cada contaminante criterio.

Establecen nuevos criterios para la determinación del Índice de Calidad del Aire – ICA, así como la manera en la que deberá ser calculado, con el fin de determinar el estado de la calidad de aire en función de un código de colores que están asociados a los posibles problemas de exposición a la que está sometida la población.

Que el artículo 72 de la Resolución N° 909 de 2008, establece *“Métodos de medición de referencia para fuentes fijas. El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial adoptará a nivel nacional el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Resolución Número 909 del 5 de Junio de 2008 Hoja No. 26 “Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones” Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Dicho protocolo contendrá los métodos de medición de referencia para fuentes fijas, los procedimientos de evaluación de emisiones, la realización de estudios de emisiones atmosféricas y vigilancia y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas. Las mediciones de las emisiones atmosféricas deben estar de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.*

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa ACERIAS DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S., Planta Laminación, identificada con Nit 860.026.753 – 0, representada legalmente por el señor Felipe González Garza, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en lo sucesivo debe seguir cumpliendo con la Resolución No. 00978 del 30 de diciembre de 2016, la cual renueva por 5 años el permiso emisiones atmosféricas.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00712 del 11 de Julio de 2019, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

Jarce

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001774 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA S.A.S., ACESCO. PLANTA LAMINACION, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

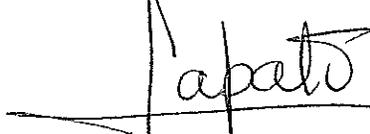
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

07 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0809-205

INF T. 712 11/07/2019

Elaborado: M.García.Abogado.Contratista/Luis Escorcía. P.U.Supervisor